



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N° 533

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 28 AGO 2023

VISTO:

El expediente DE-0448-01871171-3 (N), y

CONSIDERANDO:

Que debe resolverse el Recurso de Apelación interpuesto por Graciela Ester SAVINI, por medio de su apoderado el Abog. Esteban José Ignacio Romero, contra la Resolución Interna de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico N° 76/2023 por la cual se retiró la habilitación municipal a la razón social "Cortés, Ángel Alberto", padrón N° 85726 conforme el artículo 22 inciso b) de la Ordenanza N° 12.056.

Que por Resolución de dicha Secretaría N° 88/2023 se rechaza el recurso de reconsideración oportunamente interpuesto por falta de legitimidad activa y se concede el recurso de apelación.

Que se intima a la recurrente a adecuar su reclamo en los términos de la Ley N° 7.234 y acompañar documentación certificada que acredite su legitimidad, carga que omite cumplimentar.

Que al expresar agravios sostiene que el Permiso de Uso Precario del inmueble sobre el cual se otorgó la habilitación, presentado por la Asociación Mesas de Trabajo Solidaria, se encuentra viciado por considerar que la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad de Estado (ADIF), no resulta competente para otorgar dicho permiso.

Que, por otra parte, considera desproporcionada la sanción impuesta ya que no se han detectado incumplimientos a la normativa respecto a las condiciones edilicias y a las normas de seguridad e higiene. Entiende que la ilegitimidad del uso del inmueble, fundada en el permiso de uso de un tercero, resulta nula considerando la presentación de documental que acredite el derecho de uso del inmueble una mera formalidad en relación a los fines perseguidos por la Ordenanza N° 12.056.

Que Fiscalía Municipal emite el Dictamen N° 071/2023 en el que señala que la recurrente no ha acompañado declaratoria de herederos certificada admitiendo carecer de la misma, situación que obstaría la continuidad del recurso al no encontrarse acreditada la legitimación activa para ello.

Que, sin perjuicio de ello, el acto administrativo recurrido retira la habilitación municipal como consecuencia del incumplimiento de uno de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 12.056 y su Decreto Reglamentario D.M.M. N° 00239/18, que consiste en presentar título que acredite el derecho de uso del inmueble, debiéndose probar mediante escritura o contrato de alquiler debidamente sellado, comodato o boleto de compraventa con entrega de posesión.



RESOLUCIÓN N° **533**

Que el contrato de locación de inmueble que ostentaba quien era titular de la explotación comercial "Cortés Ángel Alberto" y que justificaba su uso se encuentra vencido, por lo que carece del requisito necesario para que el Municipio mantenga vigente la habilitación.

Que no puede escapar a la consideración de la apelante que la normativa que regula la habilitación de locales comerciales donde se desarrollan actividades económicas (Ordenanza N° 12.056 y Decreto D.M.M. N° 0239/18) no prevé la simple posesión como título que acredite el uso del inmueble.

Que respecto del inmueble sobre el cual oportunamente se otorgó la habilitación retirada, se encuentra vigente un permiso de uso precario gratuito otorgado por la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF) a la Asociación Mesas de Trabajo Solidaria desde el 13.02.2023, lo cual confirma que la recurrente carece de título que permita mantener subsistente la habilitación comercial.

Que, en este sentido, la legitimidad o no del contrato otorgado por el ente nacional carece de interés a la hora de resolver el presente recurso, atento a que el fundamento por el cual se retiró la habilitación fue el incumplimiento de la presentación de título que habilite el uso del inmueble.

Que esta Municipalidad no debe analizar la ilegitimidad del permiso de uso alegada por la recurrente debiendo instar los recursos administrativos y/o acciones judiciales que correspondan ante las correspondientes autoridades competentes.

Que el poder de policía administrativa que detenta el Municipio, implica una potestad jurídica de limitar la libertad de acción o el ejercicio de determinados derechos individuales con la finalidad de asegurar el interés general, en la medida en que la promoción del bienestar general lo haga conveniente o necesario dentro de los límites constitucionales.

Que al otorgar o retirar una habilitación se ejerce una función inherente y exclusiva encomendada al Estado para que éste garantice la seguridad jurídica en materia de habilitaciones, así como velar que todos los individuos gocen de la efectividad de sus derechos en igual forma y extensión.

Que, por lo expuesto, el Órgano Asesor sugiere rechazar el recurso de apelación promovido.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

Art. 1°: Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por Graciela Ester Savini, D.N.I. N° 11.969.615, contra la Resolución de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico N° 76/2023, por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°: Girar copia a la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N° **533**

Art. 3°: Por Dirección de Mesa de Entradas Única notifíquese fehacientemente a la recurrente, haciéndole saber que podrá interponer recurso contencioso administrativo por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe, dentro de los treinta (30) días contados desde la notificación de la presente, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 11.330. Cumplimentado, archivar.

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación